



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA ELENA LLANOS NUÑEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y COLFONDOS S.A
RADICACIÓN	760013105-005-2022-00400-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia, se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de la demandante MARIA ELENA LLANOS NUÑEZ y en contra de COLPENSIONES .	\$1.000.000
Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de la demandante MARIA ELENA LLANOS NUÑEZ y en contra de COLFONDOS S.A	\$1.000.000
Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de la demandante MARIA ELENA LLANOS NUÑEZ y en contra de PORVENIR S.A	\$1.000.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de COLPENSIONES y en favor de la demandante MARIA ELENA LLANOS NUÑEZ	\$1.160.000
Total Costas	\$4.160.000

SON: CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$4.600.000), a favor de la demandante MARIA ELENA LLANOS NUÑEZ.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

SFM

SECRETARIA. AL despacho del señor Juez, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2024.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA ELENA LLANOS NUÑEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A
RADICACIÓN	760013105-005-2022-00400-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 119

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 0349 de septiembre 28 del 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 551 del 14 de diciembre de 2022, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 0349 de septiembre 28 del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro

respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020 y la Ley 2213 de 2022.



NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a12ec594e71582be396b369b5cbf262d82d2854c4b3f76b428d22ae304dfbb40**

Documento generado en 19/01/2024 10:40:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>